



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00475-00. PETICIÓN DE HERENCIA – SEBASTIÁN GIRALDO CARO VS JESSICA DAIANA GRAJALES SOTO

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso, proveniente de la oficina de reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 1155

Radicación No. 760013110010-**2022-00475-00**

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandada confiere poder a profesional del derecho para que lo represente al interior del proceso. En consecuencia, se tendrá como notificada por conducta concluyente a la señora Jessica Daiana Grajales Soto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 301 CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como notificada por conducta concluyente a la señora Jessica Daiana Grajales Soto, en representación de Juan José y Angelina Giraldo Grajales, del auto 2493 del 23 de noviembre de 2022, en consideración al memorial poder allegado y de conformidad a lo establecido en el Art. 301 del Código General del Proceso, la cual tiene lugar con la notificación por estado de este proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso al abogado Jhon James Giraldo Agudelo, como apoderado judicial de Jessica Daiana Grajales Soto, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00475-00. PETICIÓN DE HERENCIA – SEBASTIÁN GIRALDO CARO VS JESSICA DAIANA GRAJALES SOTO

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5a249aaa7744464136a9cc2773ea12e2a634569d9b8340a63f0588cbf94bfc**

Documento generado en 30/05/2023 09:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>